

RADICADO	6805140890012020 00070 -00
PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE APODERADO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO
DEMANDADO	ANIBAL SEQUEDA JAIMES y WILSON GUEVARA GALVIS
AUTO	TRASLADO DE NO INSCRIPCIÓN MEDIDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, remitió a este Juzgado la Resolución No. 101 de fecha 16 de diciembre de 2020, en la que manifiesta que suspende el trámite de registro a prevención de inscripción de la medida cautelar solicitada por este Despacho mediante oficio 407 del 24 de noviembre de 2020, referente al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-23570, argumentando que el número de identificación del demandado no corresponde con el registrado (5.575.838).

Al hacer un estudio detallado de la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte demandante, se observa que la medida cautelar fue decretada y comunicada a Instrumentos Públicos con el número de cédula del demandado (5.575.383) correspondiente a WILSON GUEVARA GALVIS, señalada por el apoderado de la parte demandante.

En merito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE la Resolución No. 101 de fecha 16 de diciembre de 2020 emanada del Registrador de Instrumentos Públicos de San Gil, por medio de la que se suspende el trámite de registro a prevención de inscripción de la medida cautelar solicitada por este Despacho mediante oficio 407 del 24 de noviembre de 2020, referente al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-23570, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c448230ba711ca06c281b7ab79884fac4a44075506b4aff1e6ae1efdbaa9c035

Documento generado en 21/01/2021 04:49:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**